



1255



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4955

73

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0000583**

**Dr. Nelson Ayala Ayala  
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.10.2187 de 02 de junio de 2010, se designó como liquidadora de la compañía **GRUVACENP CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, a la señora Patricia Maldonado Álvarez, cuyo nombramiento no fue emitido;

**QUE** el Intendente de Compañías de Quito mediante disposición incluida en el sistema integrado de trámites institucional el 10 de enero de 2019, autorizó se nombre como liquidador de la compañía **GRUVACENP CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN** al señor Frank Alexis Vargas Anda en reemplazo de la señora Patricia Maldonado Álvarez;

**QUE** el primer inciso del artículo 14 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras" prescribe:

*"Art. 14.- Reemplazo de liquidador.- El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones";*  
y,

**EN** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2018-0222 de 12 de noviembre de 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al señor Frank Alexis Vargas Anda, para el cargo de liquidador de la compañía **GRUVACENP CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN**, en reemplazo de la señora Patricia Maldonado Álvarez.

El nuevo liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Liquidador inscriba esta Resolución que contiene su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

**ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR** al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los socios o accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que se remita el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal //

Const. 2533 - 19/10/1998 - NOT.

Disol. 6781 - 13/12/2018



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y a la Dirección Tributaria del I. Municipio del cantón Quito.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, 18 de enero de 2019.

**Dr. Nelson Ayala Ayala**  
**SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

ACEPTO el nombramiento de liquidador de la compañía **GRUVACENP CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN.** DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "Art. 388.- El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a **22 ENE. 2019**

Sr. Frank Alexis Vargas Anda  
C.C. No. 1705312911

Referencias:  
MACR

Expediente No. 86746  
Trámite No. 95374-0041-18

→

4791666

